



**CENTRO FINANCIERO N° 1 “COMANDO EN JEFE”
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura**

Asunción, 11 de noviembre de 2025.

DICTAMEN N° 95/2025:

VISTO: el expediente N° 2.501/25 del Centro Financiero N° 1 COMANJEFE, formado con la Nota N° 1.411/25 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), de fecha 07 de noviembre de 2025, referente a la solicitud de proceso licitatorio Contratación por Excepción por urgencia impostergable “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”, Año 2025. -----

CONSIDERANDO: Que, en la referida nota se menciona la disponibilidad presupuestaria en la FF30, por el monto de Gs. 21.166.890.800 (Guaraníes Veintiún mil ciento sesenta y seis millones ochocientos noventa mil ochocientos).

Que, por Nota N° 39/25 del Departamento de Gestión de Bienes de la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, de fecha 03 noviembre de 2025, mediante la cual se informa el stock actual a comercializar y una provisión de urgencia de materiales controlados (Explosivos y Accesorios). -----

Que, la referida solicitud obedece a la gran demanda existente de explosivos y accesorios en el mercado nacional para su empleo en actividad extractiva de canteras (movimiento de rocas y voladuras controladas), obras de infraestructura y construcción vial, demoliciones controladas en trabajos urbanos y rurales, mantenimiento y obras civiles especiales, a fin de contar con disponibilidad inmediata de los bienes, además de que los materiales explosivos forman parte del ingreso de los recursos de la DIGEMABEL. -----

Que, obra en el expediente la Nota N° 1.410/25 de la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, por la cual se comunica el estado de desabastecimiento de productos explosivos y sus accesorios, productos encartuchados, cordones detonantes, mechas lentas, detonadores, conectores, retardos, fulminantes comunes y reforzadores (búster), conforme al relevamiento efectuado por el Departamento de Gestión de Bienes de la DAF – DIGEMABEL, por el incremento sostenido de la demanda vinculada a las nuevas obras viales en ejecución a nivel nacional, para lo cual la cobertura actual resulta insuficiente para mantener la provisión nacional durante el presente semestre. -----

Que, cabe mencionar la aprobación de una ampliación presupuestaria mediante la Ley N° 7.552/25 de fecha 19 de setiembre de 2025, por el monto de Gs. 36.989.084.573 (Guaraníes Treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres) con incorporación efectiva al plan financiero institucional recién el 30 de setiembre de 2025. -----

Que, se adjunta el Dictamen N° 1.509/25 de la Dirección Jurídica de la DIGEMABEL, de fecha 06 de noviembre de 2025, el cual concluye que la contratación por urgencia impostergable invocada se presenta como





CENTRO FINANCIERO N° 1 “COMANDO EN JEFE”
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura

una medida debidamente probada, concreta, objetiva e inmediata y recomienda derivar el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para los trámites pertinentes ante la DNCP. -----

Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo **Artículo 40 Contratación por excepción dispone**: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: “c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”*. -----

Que, el Decreto N° 2.264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 46 **Excepciones a la concurrencia autorizada** expresa: *“La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley”*. -----

Que, asimismo, la referida normativa en su Artículo 52 **Contratación por urgencia impostergable** preceptúa: *“La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Sección III. **OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN QUE NO AFECTAN LA CONCURRENCIA**, Artículo 89 **Urgencia impostergable**, dispone: *“Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución”*. -----

Que, la solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL para la realización del proceso licitatorio de Contratación por Vía de Excepción por urgencia impostergable “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL”, se ajusta a la norma, en atención a que los fundamentos anteriormente expuestos se enmarcan en las causales previstas para el procedimiento jurídico de contratación por Vía de la Excepción por





CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE"
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura

urgencia impostergable "OTRAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN QUE NO AFECTAN LA CONCURRENCIA", **difusión previa o aviso de intención de compra.** -----

Asimismo, es importante garantizar los Principios rectores de las contrataciones públicas y la transparencia en los procesos de contratación, en salvaguarda de los intereses del Estado. -----

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Jefatura de Departamento recomienda, **dar curso favorable** a la solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, para la Contratación por la Vía de Excepción la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL", por **urgencia impostergable.** -----



VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
CAP AvL – Jefe UOC N° 1 "COMANJEFE"